



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0169	Martes, 21 de Octubre del 2014	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Primer Secretario:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Segundo Secretario:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA TERNA PROPUESTA PARA DESIGNAR EN SU CASO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZAC.

6.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A DIVERSAS DENUNCIAS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

8.- ASUNTOS GENERALES. Y

9.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 53 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 14, 20 y 22 de mayo del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de actividades desarrolladas por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
6. Lectura del Informe de actividades desarrolladas por la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.



7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, respecto de la rotación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, relativo a la rotación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.
9. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se invita al Programa Maestría-Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para que conjuntamente con la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, elaboren un Programa Académico previo, para conmemorar el Centenario de la Constitución Federal de 1917 y Local de 1918.
10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la fracción I del artículo 225 del Código Penal para el Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que expide la Ley del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
12. Asuntos Generales; y,
13. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0158, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO, con el tema: “Acciones”.

II.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, con el tema: “Aniversario del PAN”.

III.- EL DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, con el tema: “Inseguridad”.

IV.- EL DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ, con el tema: “Invitación”.

V.- EL DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME, con el tema: “Exhorto al Titular de los Servicios de Salud”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, de los municipios de Chalchihuites, Susticacán, Benito Juárez y Atolinga, Zac.
02	Presidencia Municipal de General Pánfilo Natera, Zac.	Hacen entrega del Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.



4.-Dictamen:

4.1

Dictamen para la designación, en su caso, de Regidor Sustituto en el H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zac.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA TERNA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS, PARA ELEGIR REGIDOR SUSTITUTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, el escrito que contiene la solicitud de declinación presentada por el ciudadano Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñoz para ocupar el cargo de Regidor suplente en lugar de Lucilo Medrano Rentería regidor del H. Ayuntamiento de Moyahua, Zacatecas, de quien el Cabildo autorizo su licencia para ausentarse de su cargo por tiempo definitivo; así como la terna enviada por ese H. Ayuntamiento mencionado para elegir al regidor municipal sustituto en caso de ser calificada de procedente la declinación presentada,.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como sus anexos, esta Comisión ejerce su facultad dictaminadora motivándola al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, se turnó a esta Comisión mediante Memorándum 0751 del fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el curso de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, presentado por el ciudadano Ingeniero Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal de Moyahua, Zacatecas, mediante el cual, notifica a esta Legislatura en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, que el Regidor Lucilo Medrano Renteria solicito anuencia a ese H. Cabildo para ausentarse de su cargo por tiempo indefinido, misma que fue aceptada por unanimidad por ese Cabildo. Asimismo, informa que se requirió al Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñoz para que acudiera a tomar protesta de su cargo como regidor suplente, sin embargo, informa que esta persona presento un escrito en el cual declina ocupar el referido cargo; y, que por tales motivos, presenta a esta Legislatura la terna propuesta y autorizada por el Cabildo para que este Poder Legislativo designe al regidor sustituto, enviando los anexos que estimo convenientes.



Entre los cuales se encuentran:

- Certificación del Acta de Cabildo número 23 “Extraordinaria” de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, en la que en el punto número cinco del orden del día, el Regidor Lucilo Medrano Rentería solicitó anuencia para ausentarse de su cargo por tiempo indefinido, por motivo de tener que salir al extranjero por cuestiones familiares y personales que le impiden en este momento continuar con su cargo que le fue conferido por elección popular, a lo cual, ese H. Cabildo autoriza por unanimidad la solicitud realizada. En ese mismo documento, se da cuenta que se mandó llamar al regidor suplente para que tomará protesta. Y se tuvo del conocimiento que el C. Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñoz, envió escrito en el cuál menciona que por motivos laborales se ve en la necesidad de cambiarse de domicilio, lo que lo conlleva a no poder seguir siendo Regidor Suplente de Lucilo Medrano Rentería. Por lo que en términos del artículo 60 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas, se propondrá una terna de entre los regidores suplentes directos y de representación proporcional, para que la Legislatura sea quién designe al sustituto.

- Certificación del Acta de Cabildo número 24 “Extraordinaria” de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, en la que en el punto número cinco del orden del día, se trató la propuesta de terna para la elección de sustituto de regidor. Por lo que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica del Municipio, se propone la terna tomada de entre los regidores de representación proporcional y suplentes directos, siendo los siguientes:

- a) MA. DEL ROSARIO NÚÑEZ GALLEGOS
- b) RÓSAYSELA GONZÁLEZ RUVALCABA
- c) SAÚL GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

Para que sea la Legislatura del Estado, quien designe al regidor sustituto.

RESULTANDO SEGUNDO.- Esta Comisión Legislativa, procede a dictaminar el presente asunto bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Legislativa tiene la atribución para conocer y dictaminar sobre los asuntos relativos a las faltas de algún integrante de los Ayuntamientos si exceden de quince días, así como las renunciaciones de dichos funcionarios, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas en vigor, que dice:

“Artículo 129.- Corresponde a la Comisión de Gobernación el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos:

“II. Lo relativo a faltas o licencias del Presidente Municipal u otro integrante del ayuntamiento, si exceden de quince días, así como las renunciaciones de los mismos;”

SEGUNDO.- Esta Comisión se avocará a examinar, en primer término, el ocurso de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, presentado por el ciudadano Ingeniero Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, mediante el cual, notifica a esta Legislatura en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, que el Regidor Lucilo Medrano Rentería solicitó autorización a ese Honorable Cabildo para ausentarse de su cargo por tiempo indefinido, misma que fue aceptada por unanimidad. Asimismo, informa que se requirió al Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñiz para que acudiera a tomar protesta de su cargo como regidor suplente, sin embargo, informa que esta persona presentó un escrito en el cual declina ocupar el referido cargo; y, que por tales motivos, presenta a esta Legislatura la terna propuesta y autorizada por el Cabildo para que este Poder Legislativo designe al regidor sustituto.

Al efecto, esta Comisión tuvo a la vista el escrito que dirigió el ciudadano Trinidad Alejandro Arellano Muñiz, al H. Ayuntamiento del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, mediante el cual declina asumir el cargo de Regidor Municipal Suplente, escrito que dice lo siguiente:

“A QUIEN CORRESPONDA

“P R E S E N T E



“Por medio del presente hago de su conocimiento que por motivos laborales me veo en la necesidad de cambiarme de domicilio, lo cual conlleva a no poder seguir siendo REGIDOR SUPLENTE de Lucilo Medrano Rentería, quien funge como REGIDOR PROPIETARIO en el H. AYUNTAMIENTO 2013-2016 de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

“Sin más por el momento, me despido de ustedes, enviándoles un cordial y atento saludo.

“Gracias.

“ATTE. TRINIDAD ALEJANDRO ARELLANO MUÑIZ.”. Una firma ilegible.- Rubrica.

Esta Comisión de dictamen, en uso de sus facultades, examinó las constancias que integran el procedimiento, a efecto de resolver el asunto, mismo que encuentra sustento en lo previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, que dice:

“Artículo 60.- Las ausencias del Presidente Municipal, si no exceden de quince días, serán cubiertas por el Secretario de gobierno municipal, a falta de éste por el Síndico o alguno de los Regidores. Si la licencia o ausencia por cualquier causa, excede de los quince días, el Ayuntamiento llamará al suplente para que asuma el cargo por el tiempo que dure la separación del propietario. Si éste no solicitó u obtuvo la licencia, el suplente concluirá el periodo. Se informará de ello a la Legislatura del Estado.

“Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación, y en su caso, el sustituto será nombrado por aquella, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

“La ausencia de los Regidores y el Síndico a tres sesiones de Cabildo consecutivas, sin causa justificada, tendrá el carácter de abandono definitivo, debiéndose llamar a los suplentes, los cuales no podrán excusarse de tomar posesión del cargo sino por causa justificada que calificará la Legislatura del Estado.

“Si los Regidores y Síndico suplentes faltasen en términos del párrafo anterior, la Legislatura designará a los sustitutos de una terna que le sea propuesta por el Ayuntamiento.

“No se concederán licencias a los Regidores si con ello se desintegra el quórum.

“El procedimiento a que se refiere este artículo se aplicará a los concejales Congregacionales, en cuyo caso las facultades de la Legislatura las ejercerá el Ayuntamiento respectivo.”

Del procedimiento en cita, se desprenden los supuestos que deben ocurrir a efecto de desarrollar el trámite, los cuales son:

- 1) Que exista ausencia de un Regidor Municipal;
- 2) Que esa ausencia exceda de quince días;
- 3) Que se mande llamar al suplente para que asuma el cargo; y
- 4) Que el suplente decline ocupar el cargo.

En ese orden de ideas, en el caso concreto, está acreditado que el ciudadano LUCILO MEDRANO RENTERÍA Regidor Propietario en el H. Ayuntamiento de Moyahua, Zacatecas 2013-2016, solicitó licencia para ausentarse del cargo por tiempo indefinido, misma que fue autorizada por el Cabildo en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil catorce. En fecha posterior se mandó llamar al suplente TRINIDAD ALEJANDRO ARELLANO MUÑIZ, quién presento escrito declinando el cargo por motivos de carácter laboral, ya que se ve en la necesidad de cambiarse de domicilio, lo cual le impide asumir el cargo de REGIDOR SUPLENTE.

En tal virtud, es evidente que el cargo de uno de los Regidores Municipales integrantes del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas esta acéfalo, por la licencia autorizada por tiempo indefinido al regidor propietario Lucilo Medrano Rentería, dándose los supuestos antes mencionados, dado que su ausencia es definitiva e indefinida.

En el caso específico, el Honorable Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, mando llamar al C. Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñiz, para los efectos del artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio; acreditándose el tercero de los supuestos anteriormente señalados.

En seguida, el Ciudadano Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñiz, por escrito expreso al H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas:

“A QUIEN CORRESPONDA

“P R E S E N T E

“Por medio del presente hago de su conocimiento que por motivos laborales me veo en la necesidad de cambiarme de domicilio, lo cual conlleva a no poder seguir siendo REGIDOR SUPLENTE de Lucilo Medrano Rentería, quien funge como REGIDOR PROPIETARIO en el H. AYUNTAMIENTO 2013-2016 de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

“Sin más por el momento, me despido de ustedes, enviándoles un cordial y atento saludo.



“Gracias.

“ATTE. TRINIDAD ALEJANDRO ARELLANO MUÑOZ.”. Una firma ilegible.- Rubrica.

Virtud al escrito anterior, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien valorar la voluntad expresa del C. Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñoz, para declinar por motivos de índole personal para asumir el cargo de Regidor Municipal Suplente en términos del artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio.

Esta Comisión Legislativa haciendo un análisis de la documentación allegada por parte del Presidente Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas y de manera preponderante la voluntad expresa para declinar el desempeño del cargo de Regidor Municipal Suplente de Moyahua, Zacatecas, por parte del Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñoz, propone a esta Soberanía Popular calificar como procedente la declinación presentada.

En el caso concreto, tomando en consideración, que la Ley Orgánica del Municipio establece tres causas por las cuales el suplente no puede acceder al cargo:

1. Que el suplente hubiese fallecido;
2. Que el suplente tuviese algún impedimento para ocupar el cargo; y
3. Que el suplente decline.

En esa virtud, estamos ante la presencia del tercer supuesto, esto es, en el caso concreto expresamente el Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñoz declinó expresamente asumir el cargo de Regidor Municipal Suplente en el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

En conclusión, esta Comisión Dictaminadora propone a esta Soberanía Popular, se apruebe en sentido procedente la DECLINACIÓN presentada por el Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñoz para ocupar el cargo de Regidor Municipal Suplente de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por estar apegada su declinación a lo establecido por el artículo 60 de la Ley orgánica del Municipio en vigor.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se tiene que el escrito signado por el ciudadano Ingeniero Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por el que informa la declinación y envía la terna para designar Regidor Municipal Sustituto. Esta Comisión de dictamen procedió a establecer el procedimiento que marca la Ley para estos casos, el cual es el siguiente:

DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION.

Esta Comisión dictaminadora considera necesario justificar el procedimiento de designación de regidor sustituto contemplado en el artículo 60 de la multicitada ley Orgánica del Municipio vigente, misma que establece con plena claridad los supuestos por los cuales esta Legislatura local está facultada para llevar a cabo tal procedimiento.

Debemos partir del hecho que, en los ayuntamientos municipales existen dos vías para acceder al cargo de regidor las cuales son: A través del principio de mayoría relativa y a través del principio de representación proporcional, en el primero de los supuestos tenemos claro que se accede al cargo a través del voto popular es decir, la ciudadanía al ejercer su derecho al sufragio opta por un candidato determinado y lo elige para que sea su representante, esta modalidad electiva se le conoce como elección directa, ahora bien, para el segundo supuesto de acceso, acontece cuando el partido político no logró el triunfo electoral, sin embargo, derivado del número de sufragios obtenidos, la autoridad administrativa electoral a través de un procedimiento determinado le asigna un determinado número de espacios de representación al interior del cabildo municipal, lo que se conoce como elección indirecta, por lo tanto, al ser un tipo distinto de elección y de acceso al cargo las hipótesis de suplencia operan de manera diferente, ya que al faltar un regidor de representación proporcional propietario y en caso que el suplente decline a ocupar el cargo, la facultad de dar posesión a quien ocupe tal vacante, será del Ayuntamiento municipal, atendiendo al orden de prelación para acceder a un espacio de representación popular.

Teniendo en claro lo anterior, y derivado del estudio del expediente de mérito, se desprende claramente que el cargo vacante en el Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, es el de un regidor electo por el principio de mayoría relativa, es decir, por la vía de la elección directa de la ciudadanía; por lo tanto, esta Soberanía Popular al ser un órgano colegiado que tiene por mandato constitucional la representación de los ciudadanos del Estado de Zacatecas, está plenamente facultada para implementar el procedimiento de designación establecido en el dispositivo legal invocado supra líneas, el cual señala dos etapas para su tramite respectivo que son:

1.- Análisis y aprobación de la solicitud de licencia del regidor propietario, de la declinación del regidor suplente y remisión de la terna de posibles candidatos a ocupar el cargo de regidor sustituto.

2.- Procedimiento de designación por parte de la Legislatura de quien deba acceder al cargo de regidor del ayuntamiento municipal, de acuerdo a la terna que le envíe el Municipio respectivo.

CUARTO.- Esta Comisión de Dictamen revisó los expedientes personales de quienes integran la terna en los términos siguientes:



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, le confieren al Poder Legislativo, facultades sobre su régimen interno y respecto de la vigilancia del funcionamiento de los demás entes de gobierno, entre ellos los Ayuntamientos.

Dichas atribuciones le son otorgadas con el propósito de que sea la Asamblea Soberana la encargada de propiciar el cabal funcionamiento de los poderes públicos y del propio Municipio como nivel de Gobierno.

El Municipio constituye hoy en día un orden de gobierno de suma trascendencia. Por ende, requiere de un Ayuntamiento debidamente integrado para que los servicios públicos que presta no se paraliquen por falta de alguno de sus miembros que lo integran, y así, los servicios públicos y prestaciones sociales lleguen a la población de manera expedita y con la calidad que la misma demanda.

Para este Colectivo Dictaminador, resulta de la mayor importancia, realizar un análisis exhaustivo respecto de la terna enviada a esta Soberanía Popular. Lo anterior, en virtud de que los miembros que la integran, deben acreditar que cubren con los requisitos que la ley mandata.

Para tal efecto, esta Comisión Legislativa realizó un análisis minucioso y objetivo del contenido del artículo 15 de la Ley Electoral del Estado, el cual establece en su contenido los requisitos para ser miembro de los Ayuntamientos al tenor siguiente:

"ARTÍCULO 15

1. Para ser presidente municipal, síndico o regidor del ayuntamiento se requiere:
 - I. Ser ciudadano zacatecano, en los términos de la Constitución, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
 - II. Ser vecino del municipio respectivo, con residencia efectiva o binacional durante el periodo de seis meses inmediato anterior a la fecha de la elección. Este requisito no deja de cumplirse cuando la residencia se hubiere interrumpido con motivo del desempeño de un cargo de elección popular o de carácter federal;
 - III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar;



IV. No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado;

V. No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, Secretario, Subsecretario y Director, Encargados del Despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de tesorero municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo;

VI. No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la federación, del estado o municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones noventa días antes del día de la elección a la fecha de la elección;

VII. No estar en el servicio activo en el Ejército Nacional a menos que se separe del mismo noventa días antes del día de la elección;

VIII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cinco años antes del día de la elección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, o Juez de Primera Instancia, a menos que se separe noventa días antes de la elección;

X. No ser miembro de los órganos electorales, estatales o federales, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que se separe ciento ochenta días antes del día de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros representantes del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos; y

XI. Los integrantes del Ayuntamiento en funciones no podrán ser postulados en la planilla a contender en la siguiente elección. Los suplentes podrán contender para cualquier cargo en la calidad de propietarios, siempre y cuando no hayan desempeñado en su ejercicio funciones de propietarios."

Conocidos los extremos legales exigidos por el numeral en cita, y con el objeto de realizar un mejor análisis detallado de los requisitos de elegibilidad, a continuación se reseña la documentación presentada por los integrantes de la terna, misma que consiste en lo siguiente:



Respecto de la C. MA. DEL ROSARIO NÚÑEZ GALLEGOS.

- a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, de donde se desprende que la ciudadana Ma. del Rosario Nuñez Gallegos, nació en el Rancho Las Animas, perteneciente al municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas;
- b. Constancia de Residencia expedida a favor de Ma. del Rosario Nuñez Gallegos por el H. Ayuntamiento de Moyahua, Zacatecas, en la que se hace constar que la propuesta es vecina de dicho Municipio, desde hace treinta y cuatro años, con domicilio conocido en la Comunidad de las Palmas, Moyahua, Zacatecas.
- c. Constancia expedida y firmada por la ciudadana Licenciada Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, mediante la que hace constar que Ma. del Rosario Nuñez Gallegos no ha sido condenada por delito intencional.
- d. Constancia expedida y firmada por Filemón Martínez Macario, Director de Seguridad Pública de Moyahua de Estrada, Zacatecas, mediante la cual hace constar que a la fecha no se encontraron antecedentes penales ni faltas administrativas en contra de la C. Ma. del Rosario Nuñez Gallegos.
- e. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas a nombre de Ma. del Rosario Nuñez Gallegos.
- f. Escrito presentado por Ma. del Rosario Nuñez Gallegos, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento a que hacen referencia los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- g. Escrito presentado por Ma. del Rosario Nuñez Gallegos, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 15 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Respecto a la ROSAYSELA GONZÁLEZ RUVALCABA.



- a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, de donde se desprende que la ciudadana Rosaysela González Ruvalcaba, nació en Palmarejo, perteneciente al municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas;
- b. Constancia de Residencia expedida a favor de Rosaysela González Ruvalcaba por el H. Ayuntamiento de Moyahua, Zacatecas, en la que se hace constar que la propuesta es vecina de dicho Municipio, desde hace treinta y ocho años, con domicilio conocido en la Comunidad de Jesús María, Moyahua, Zacatecas.
- c. Constancia expedida y firmada por la ciudadana Licenciada Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, mediante la que hace constar que Rosaysela González Ruvalcaba no ha sido condenada por delito intencional.
- d. Constancia expedida y firmada por Filemon Martínez Macario, Director de Seguridad Pública de Moyahua de Estrada, Zacatecas, mediante la cual hace constar que a la fecha no ese encontraron antecedentes penales ni faltas administrativas en contra de la C. Rosaysela González Ruvalcaba.
- e. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas a nombre de Rosaysela González Ruvalcaba.
- f. Escrito presentado por Rosaysela González Ruvalcaba, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento a que hacen referencia los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- g. Escrito presentado por Rosaysela González Ruvalcaba, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 15 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Respecto al C. Saúl Gutiérrez Domínguez.

- a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, de donde se desprende que el ciudadano Saúl Gutiérrez Domínguez, nació en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas;
- b. Constancia de Residencia expedida a favor de Saúl Gutiérrez Domínguez por el H. Ayuntamiento de Moyahua, Zacatecas, en la que se hace constar que el propuesto es vecino de dicho Municipio, desde hace



cuarenta y dos años, con domicilio en Calle Enrique Estrada número 11, en la localidad de Palmarejo, perteneciente a ese municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

c. Constancia expedida y firmada por la ciudadana Licenciada Beatriz Elena del Refugio Navejas Ramos, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, mediante la que hace constar que Saúl Gutiérrez Domínguez no ha sido condenado por delito intencional.

d. Constancia expedida y firmada por Filemon Martínez Macario, Director de Seguridad Pública de Moyahua de Estrada, Zacatecas, mediante la cual hace constar que a la fecha no se encontraron antecedentes penales ni faltas administrativas en contra del C. Saúl Gutiérrez Domínguez.

e. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas a nombre de Saúl Gutiérrez Domínguez.

f. Escrito presentado por Saúl Gutiérrez Domínguez, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento a que hacen referencia los artículos 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

g. Escrito presentado por Saúl Gutiérrez Domínguez, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 15 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

No obstante, de que en relación con las fracciones IV a X del artículo 15 de la Ley Electoral del Estado, por tratarse de hechos negativos, no son sujetos de prueba, por lo que esta Comisión estima que las personas propuestas no se encuentran en ninguna de las hipótesis contenidas en las fracciones del precepto invocado.

Con base en todo lo anterior, una vez que se ha realizado el estudio de los requisitos legales para llevar a cabo la designación de regidor sustituto del Municipio de Moyahua de Estrada, así como de los requisitos de elegibilidad contenidos en la legislación electoral vigente, y analizados que fueron los expedientes personales de los integrantes de la terna propuesta por el Ayuntamiento, esta Comisión Dictaminadora determina que los CC. Ma. Del Rosario Núñez Gallegos, Rosaysela González Ruvalcaba y Saúl Gutiérrez Domínguez, integrantes de la terna propuesta, RESULTAN ELEGIBLES para ocupar el cargo de Regidor Municipal Sustituto del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, así mismo, es de la opinión fundada que corresponde a esta Soberanía designar al Regidor Municipal Sustituto.

QUINTO. Debido a la importancia del presente asunto y con la única finalidad de no obstaculizar las actividades de la Administración Pública Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, y de manera específica las funciones de quien tiene a su cargo el Cabildo de ese H. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos que el presente asunto debe ser considerado como de obvia y urgente resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicitando sea aprobada en los términos expuestos, asimismo se dispensen los trámites establecidos para su discusión y aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Que esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, califique de procedente la voluntad expresa para declinar al cargo de Regidor Municipal Suplente de Moyahua de Estrada, Zacatecas de parte del Ingeniero Trinidad Alejandro Arellano Muñoz, presentada en el caso concreto, y se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

SEGUNDO. Se considere a los CC. Ma. del Rosario Núñez Gallegos, Rosaysela González Ruvalcaba y Saúl Gutiérrez Domínguez, integrantes de la terna propuesta, ELEGIBLES para ocupar el cargo de Regidor Municipal Sustituto del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

TERCERO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

CUARTO. Se propone al Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, proceda designar de entre los ciudadanos propuestos en la terna, a quien ocupe el cargo de Regidor Municipal Sustituto de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

QUINTO. Una vez hecha la designación hágasele saber al ciudadano electo Regidor Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, a efecto de que, en sesión del Pleno de ese Cabildo rinda la protesta de ley correspondiente.



SEXTO. Que el presente asunto, sea considerado como de obvia y urgente resolución, solicitando sea aprobada en los términos expuestos, asimismo se dispensen los trámites establecidos para su discusión y aprobación.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 20 de octubre de 2014

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLIS MARES

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

